

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.361

LEY 2361

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2361

LEY 2361

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 10822

Creación del Partido de General La Madrid

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, ETC

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder a la creación de un nuevo Partido, que se denominará “General La Madrid”, y cuyos límites serán:

Por el N.O., la línea del nuevo Partido proyectado Solís y el arroyo Sauce Corto hasta la intersección de la línea límite entre las propiedades de F. Wallace y F. Goñi.

Por el S E., la antigua línea divisoria entre Juárez y Coronel Suárez, tomando las propiedades de este Partido que pasarán al nuevo Partido Laprida.

Por el N.E., la divisoria entre las propiedades de Enrique y Tomás Keen, Pedro Miranda y Manuel Udaondo en el Partido de Olavarría y siguiendo la línea recta hasta el límite del Partido de Bolívar con Olavarría.

Por el S.O. la línea que arranca del arroyo Sauce Corto y sigue la divisoria entre las propiedades de Wallace y Goñi hasta la propiedad de Soriano y luego la divisoria entre éste y Juan Giranda y F. Pradere siguiendo después la divisoria entre las propiedades de Jáuregui y M. Pradere hasta la de Pedro Rutant, cerrando el perímetro la divisoria entre las propiedades de M. Pradere, E. Aguirre y F. Pradere.

ARTÍCULO 2°. (Texto según Ley 10822) Declárese cabeza de Partido a la localidad de General La Madrid.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a la misma y se cubrirán de Rentas Generales.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2361. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).